



Núm.Expediente General: 5085/2024
TAC-Servicios y Suministros

ACTOS PREPARATORIOS DE LA NUEVA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA

Documento: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO

Índice del documento

1.	Introducción.	2
2.	Necesidad del servicio.	2
3.	Insuficiencia de medios	4
4.	Objeto del contrato	5
5.	Análisis técnico	5
6.	División en lotes.....	5
7.	Justificación económica-financiera del importe de la licitación	6
7.1.	Costes de personal.	6
7.2.	Inversión en vehículos, maquinaria y útiles. Coste de amortización. ...	7
7.3.	Coste de mantenimiento y explotación.....	10
7.4.	Otros costes del servicio.....	11
7.5.	Costes del servicio de Recogida y Limpieza Viaria.	12
8.	Análisis económico.....	12
8.1.	Presupuesto base de licitación:.....	12
8.2.	Modificación del contrato:.....	12
8.3.	Prórrogas del contrato:	13
8.4.	Valor estimado del contrato:	13
8.5.	Revisión de precios:	14
9.	Análisis del procedimiento.....	16
9.1.	Justificación del procedimiento:	16
9.2.	Calificación del contrato:	17
9.3.	Análisis de ejecución por lotes:.....	17
9.4.	Duración del contrato:	17
9.5.	Conclusiones:	18



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL SERVICIO

1.Introducción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2.Necesidad del servicio.

El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria se configura como un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de conformidad con el art. artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Marco normativo:

Al margen de las normas y leyes que regulan la relación jurídica y contractual entre el Adjudicatario y el Ayuntamiento de Monóvar, en materia de residuos, la prestación de servicios relacionados con los mismos se regirá por la siguiente normativa:

Normativa comunitaria y estatal:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, sobre Residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, en su Anexo II donde se define la Lista Europea de Residuos, así como sus modificaciones.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.



- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, así como sus modificaciones.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- La vigente legislación y normativa en materia laboral, prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo, de seguros sociales, contratación de personal, accesibilidad y construcción y lo que dispongan las leyes protectoras de la industria comunitaria, así como toda la normativa vigente y futura que pueda considerarse aplicable a este Contrato.

Normativa autonómica:

- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 2/2003, de 7 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Producción, Posesión y Gestión de los Neumáticos Fuera de uso en la Comunidad Valenciana.
- ORDEN de 12 de noviembre de 2001, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de gestión A-2.
- DECRETO 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana y DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA).
- LEY 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en aquellos aspectos que afecten a los servicios contratados.
- Toda la normativa vigente y futura que pueda modificar o actualizar la normativa actual y se considere aplicable a esta concesión.

Normativa local:

- Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado. Publicada en el BOP nº 39 de fecha 25 de febrero de 2011.
- Ordenanza municipal sobre prevención de la contaminación acústica (protección contra ruidos y vibraciones). Publicada en el BOP nº 254 de fecha 6 de noviembre de 2002.
- Ordenanza municipal de limpieza urbana y recogida de residuos, en cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero de la resolución AALC/2020/1197 de fecha 7/10/2020. (BOP Nº 234 de 09/12/2020)
- Plan de movilidad urbana sostenible del municipio de Monóvar.



- Toda la normativa vigente y futura que pueda considerarse aplicable a esta concesión.

Convenios de Residuos:

- RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, del director general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el Convenio marco entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y la entidad Ecoembalajes España, SA. (ECOEMBES).
- RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la directora general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el Convenio marco entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio.
- Otros convenios necesarios relacionados con el tratamiento de residuos especiales:
 - o Residuos especificados en la Ley 7/2022 de 8 de abril, Ley de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular (Textiles, aceite usado, etc.).
 - o Residuos derivados de la gestión del Ecoparque Municipal.

Convenios Colectivos:

- Convenio colectivo de la empresa Agricultores de la Vega de Valencia S.A., Centro de trabajo Monóvar (código de convenio nº 3001131012022) suscrito por la representación de las personas trabajadoras y por la representación de la empresa.

Otras normativas:

- Cualquier normativa que sea de aplicación en cada momento, incluyendo aquellas que pudieran aprobarse o modificar las existentes en algún momento del Contrato y aquellas que pudieran aprobarse por situaciones de emergencia, salud pública, etc.

3.Insuficiencia de medios

Hasta la actualidad el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria se ha venido prestando en régimen de gestión indirecta, mediante empresas externas al Ayuntamiento, por lo que no cuenta con personal propio contratado para la realización de los servicios y con maquinaria para poder ejecutar los trabajos de recogida y ornato necesarios.

No contando el Ayuntamiento ni con los medios humanos ni con los materiales suficientes para llevar a cabo las labores, así como, con nuevos puntos de limpieza.



Las peculiaridades de este servicio, con la exigencia de prestación del mismo durante todos los días del año, incluso festivos, con jornadas en horario de mañana, tarde y noche, así como la necesidad del personal adecuado para la prestación del mismo, hacen necesario acudir a la contratación de empresas del sector especializadas en ello.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se considera justificada la insuficiencia de medios por parte del Ayuntamiento, al no disponer de los medios propios suficientes y adecuados para llevar a cabo el servicio, resultando necesario contratarlo con empresas especializadas del sector, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

4.Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la ejecución del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Monóvar.

Las principales operaciones que se llevarán a cabo son la recogida selectiva o separada de las diferentes fracciones de origen urbano, así como el barrido manual, barrido mecánico de calzadas, baldeo mecánico de aceras y zonas peatonales, baldeo mecánico de calzadas, gestión de ecoparque municipal, etc.

5.Análisis técnico

Las características del servicio quedarán expuestas en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

6.División en lotes

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) ha venido a determinar que, "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta".

Actualmente el Ayuntamiento de Monóvar presta estos servicios a través de una empresa externa.

La LCSP establece en su artículo 99.3 una regla general, la división en lotes del contrato, aunque el órgano de contratación puede acordar lo contrario cuando existan motivos válidos justificados debidamente en el expediente. El precepto incluye además dos concretos motivos válidos sin excluir que pueda haber otros. El apartado 3.b del citado artículo señala como motivo justificado el hecho de que la realización independiente de las distintas prestaciones dificultara su correcta ejecución desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones,



cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

A la vista de los servicios que conforman el objeto del presente contrato queda justificada la no viabilidad de la división en lotes de los trabajos ya que las distintas labores que se han de desarrollar precisan una inversión global en infraestructura de medios que abarque toda la extensión del municipio para que sea viable su prestación, garantizándose adicionalmente, la coordinación de los trabajos y la consecución de estándares de calidad homogéneos en los distintos núcleos de población que conforman el municipio.

La división por lotes entendemos que repercute negativamente en la calidad del servicio, por resultar menos interesante determinados lotes a los licitadores (división territorial), por impedir o condicionar el uso de determinada maquinaria, por requerir controlar a dos o más operadores, con el incremento de medios necesarios para ello, con los que no cuenta el Ayuntamiento.

De igual forma, y sobre la base del principio de eficiencia económica, la licitación conjunta permite obtener al Ayuntamiento mayores ahorros económicos y técnicos, debido a la aparición de economías de escala y a la necesidad de coordinar bajo una misma dirección los servicios de aseo urbano para asegurar la mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los recursos públicos destinados a este fin.

Desarrollando en mayor profundidad este apartado en el punto 9.3 del presente documento.

7. Justificación económica-financiera del importe de la licitación

La presente justificación económica-financiera ha servido de base para la determinación del precio del contrato, teniendo carácter orientativo y de mínimos, considerando los costes salariales incluidos en convenio vigente (no se aceptarán salarios para cada categoría que estén por debajo de los salarios mínimos establecidos).

7.1. Costes de personal.

Para los cálculos de los costes del personal necesario se ha tenido en cuenta el salario del personal adscrito al servicio de recogida y limpieza viaria, dado que la empresa adjudicataria del servicio deberá subrogar dicho personal.

Considerando las tablas de coste según convenio vigente actual, que se adjunta como anexo.

Así como el personal subrogado con su antigüedad, pluses por encima de convenio, etc., tal y como establece el artículo 130.1 de la Ley de Contratación del Sector Público:



tos Preparatorios Nueva Licitación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria



COSTES SUBROGACIÓN PERSONAL SERVICIO RU Y LV DE LA POBLACIÓN DE MONÓVAR													
	F. Antigüedad	Contrato	Convenio	SALARIO BRUTO EMPLEADO	Conting. Comunes	Desempleo	Fogasa	Formación	Sustituciones e IT/absentismo	COSTE ANUAL EMPRESA	JORNADA (%)	COSTE FINAL EMPRESA	COSTE REAL
1. COSTES SALARIALES R.S.U. CASCO URBANO					24,27%	5,50%	0,20%	0,60%	3,70%				
Peón R.S.U.	09/02/2018	189	LIMPIEZA VIARIA	16.952,73	4.114,43	932,40	33,91	101,72	627,25	22.762,43	100,00%	22.762,43	22.762,43
Conductor	14/06/2008	189	LIMPIEZA VIARIA	19.795,20	4.804,30	1.088,74	39,59	118,77	732,42	26.579,02	100,00%	26.579,02	26.579,02
Peón Conductor	16/12/2009	189	LIMPIEZA VIARIA	17.189,10	4.171,79	945,40	34,38	103,13	636,00	23.079,80	100,00%	23.079,80	23.079,80
Peón R.S.U.	15/01/2021	189	LIMPIEZA VIARIA	16.952,73	4.114,43	932,40	33,91	101,72	627,25	22.747,17	100,00%	22.762,43	22.762,43
Peón R.S.U.	12/07/2021	189	LIMPIEZA VIARIA	16.952,73	4.114,43	932,40	33,91	101,72	627,25	22.762,43	100,00%	22.762,43	22.762,43
SUBTOTAL 1											117.946,11	117.946,11	
2. COSTES SALARIALES LIMPIEZA VIARIA - CASCO URBANO Y PEDANÍAS					24,27%	5,50%	0,20%	0,60%	3,70%				
Peón Barrendero	11/05/2006	100	LIMPIEZA VIARIA	16.952,73	4.114,43	932,40	33,91	101,72	627,25	22.762,43	100,00%	22.762,43	22.762,43
Conductor	22/03/1997	189	LIMPIEZA VIARIA	19.120,94	4.640,65	1.051,65	38,24	114,73	707,47	25.673,68	100,00%	25.673,68	25.673,68
Peon Conductor	02/01/2019	189	LIMPIEZA VIARIA	16.952,73	4.114,43	932,40	33,91	101,72	627,25	22.762,43	100,00%	22.762,43	22.762,43
Peón Barrendero	02/05/2024	189	LIMPIEZA VIARIA	16.952,73	4.114,43	731,39	33,91	101,72	627,25	22.762,43	100,00%	22.762,43	22.762,43
SUBTOTAL 2											93.960,97	93.960,97	
3. COSTES SALARIALES EXTRARRADIO R.S.U.					24,27%	5,50%	0,20%	0,60%	3,70%				
Peón R.S.U.	08/08/2012	189	LIMPIEZA VIARIA	16.952,73	4.114,43	932,40	33,91	101,72	627,25	22.762,44	100,00%	22.762,44	22.762,44
Conductor	13/05/2013	189	LIMPIEZA VIARIA	17.520,13	4.252,14	963,61	35,04	105,12	648,24	23.524,28	100,00%	23.524,28	23.508,51
Peón R.S.U.	12/09/2017	189	LIMPIEZA VIARIA	16.952,73	4.114,43	932,40	33,91	101,72	627,25	22.762,43	100,00%	22.762,43	22.762,43
SUBTOTAL 3											69.049,15	69.033,38	
4. COSTES SALARIALES ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO					24,27%	5,50%	0,20%	0,60%	1,50%				
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	05/01/2010	100	LIMPIEZA VIARIA	17.028,08	4.132,72	936,54	34,06	102,17	630,04	22.863,61	100,00%	22.863,61	22.863,61
SUBTOTAL 4											22.863,61	22.863,61	
5. COSTES SALARIALES TALLER Y MANTENIMIENTO					24,27%	5,50%	0,20%	0,60%	3,70%				
MECANICO	20/06/2022	100	LIMPIEZA VIARIA	38.661,47	9.383,14	2.126,38	77,32	231,97	1.430,47	51.910,76	100,00%	51.910,76	51.910,76
APRENDIZ MECANICO	03/07/2023	189	LIMPIEZA VIARIA	16.952,73	4.114,43	932,40	33,91	101,72	627,25	22.762,43	100,00%	22.762,43	22.762,43
SUBTOTAL 5											74.673,19	74.673,19	
TOTAL COSTE SUBROGACIÓN PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE RU Y LV EN LA POBLACIÓN DE MONÓVAR											378.493,03	€/año	
TOTAL COSTE PERSONAL NO ADSCRITO AL SERVICIO DE RU Y LV EN LA POBLACIÓN DE MONÓVAR PARA ATENDER ACTOS FESTIVOS Y FIESTAS PATRONALES DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE											55.000,00	€/año	

A partir de los datos anteriores se realiza el estudio del coste de personal del servicio, el resultado del mismo se presenta a continuación:

RESUMEN DE PERSONAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS								
ID	Categoría	% dedicación	Antigüedad	Coste empresa (sin antigüedad)		Coste empresa de antigüedad		Total coste
				S/convenio	Incr. convenio	S/convenio	Incr. convenio	
001	Encargado. Día	50%	8/6/18	10.651,21 €	1.244,82 €	1.065,12 €	798,84 €	13.759,99 €
002	Peón RSU. Noche	100%	8/6/18	29.519,06 €	3.449,94 €	2.130,24 €	1.597,68 €	36.696,92 €
003	Conductor RSU. Noche	100%	8/6/18	30.179,05 €	3.527,07 €	2.177,87 €	1.633,40 €	37.517,40 €
004	Peón RSU. Día	100%	8/6/18	24.954,26 €	2.916,44 €	2.130,24 €	1.597,68 €	31.598,63 €
005	Conductor RSU. Día	100%	8/6/18	25.512,19 €	2.981,65 €	2.177,87 €	1.633,40 €	32.305,11 €
N003	Peón RSU. Noche	100%	1/1/25	29.519,06 €	3.449,94 €	- €	1.491,17 €	34.460,17 €
N004	Peón RSU. Noche	100%	1/1/25	29.519,06 €	3.449,94 €	- €	1.491,17 €	34.460,17 €
N005	Peón RSU. Noche	100%	1/1/25	29.519,06 €	3.449,94 €	- €	1.491,17 €	34.460,17 €
N007	Conductor RSU. Día	84%	1/1/25	21.478,50 €	2.510,23 €	- €	1.283,47 €	25.272,20 €
N010	Conductor RSU. Noche	100%	1/1/25	30.179,05 €	3.527,07 €	- €	1.524,51 €	35.230,63 €
N011	Conductor RSU. Noche	100%	1/1/25	30.179,05 €	3.527,07 €	- €	1.524,51 €	35.230,63 €
N012	Conductor RSU. Noche	40%	1/1/25	12.211,45 €	1.427,17 €	- €	616,87 €	14.255,48 €
N019	Educador ambiental. Día	100%	1/1/25	21.778,70 €	2.545,31 €	- €	1.524,51 €	25.848,52 €
TOTAL PERSONAL RSU				325.404,86 €	38.030,57 €	9.681,34 €	18.218,74 €	391.335,52 €
RESUMEN DE PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA								
ID	Categoría	% dedicación	Antigüedad	Coste empresa (sin antigüedad)		Coste empresa de antigüedad		Total coste
				S/convenio	Incr. convenio	S/convenio	Incr. convenio	
001	Encargado. Día	50%	8/6/18	10.651,21 €	1.244,82 €	1.065,12 €	798,84 €	13.759,99 €
006	Peón LV. Día	100%	8/6/18	21.302,42 €	2.489,65 €	2.130,24 €	1.597,68 €	27.519,99 €
007	Conductor LV. Día	100%	8/6/18	21.778,70 €	2.545,31 €	2.177,87 €	1.633,40 €	28.135,28 €
N014	Peón LV. Día	100%	1/1/25	21.302,42 €	2.489,65 €	- €	1.491,17 €	25.283,23 €
N015	Peón LV. Día	100%	1/1/25	21.302,42 €	2.489,65 €	- €	1.491,17 €	25.283,23 €
N016	Peón LV. Día	100%	1/1/25	21.302,42 €	2.489,65 €	- €	1.491,17 €	25.283,23 €
N017	Peón LV. Día	12%	1/1/25	2.475,89 €	289,36 €	- €	173,31 €	2.938,57 €
N018	Conductor LV. Día	42%	1/1/25	9.099,33 €	1.063,45 €	- €	636,95 €	10.799,74 €
TOTAL PERSONAL LV				129.214,80 €	15.101,53 €	5.373,23 €	9.313,70 €	159.003,26 €

7.2. Inversión en vehículos, maquinaria y útiles. Coste de amortización.

El coste de los vehículos, maquinaria y útiles mínimos estimados para el desarrollo del nuevo servicio se presentan en la siguiente tabla:

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:



tos Preparatorios Nueva Licitación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria



Concepto	Ud	€/ud	Subtotal
Recolector CT 24m3	1	240.000,00	240.000,00 €
Vehículo recolector 4m3	2	82.000,00	164.000,00 €
Camión gancho+grúa	1	144.683,00	144.683,00 €
Furgón caja cerrada	1	<i>Externalizado</i>	
Camioneta caja abierta+plataforma	1	76.000,00	76.000,00 €
Autocompactor 20 a 22 m3	2	14.400,00	28.800,00 €
Autocompactor 20 a 22 m3	1	29.000,00	29.000,00 €
Autocompactor 20 a 22 m3	1	22.000,00	22.000,00 €
Autocompactor 20 a 22 m3	1	29.000,00	29.000,00 €
Autocompactor 20 a 22 m3	1	22.000,00	22.000,00 €
Lavacontenedores trasera	1	<i>Alquiler</i>	
Furgón hidrolimpiador	1	<i>Alquiler</i>	
Contenedor 800L. Resto	268	275,00	73.700,00 €
Contenedor 3000L. Envases	70	1.250,00	87.500,00 €
Contenedor 3000L. Papel	45	1.250,00	56.250,00 €
Cubo 7,5L aireado. Orgánica	4400	1,89	8.316,00 €
Cubo 10L. Resto y selectiva	8800	5,86	51.568,00 €
Bolsas compostables 10L, 25uds/paquete	915200	0,05	46.675,20 €
Bolsas compostables (Grandes Prod)	100000	0,26	26.000,00 €
Sacas reutilizables para Restos Vegetales	1000	7,50	7.500,00 €
Contenedor 800L. Orgánica (comunidad)	50	460,00	23.000,00 €
Contenedor 1100L. Orgánica (vía pública)	170	760,00	129.200,00 €
Contenedor 1100L. Orgánica (Grandes Prod)	30	760,00	22.800,00 €
Retroexcavadora mixta	1	<i>Alquiler</i>	
Pulpo	1	5.000,00	5.000,00 €
Biotrituradora 150mm	1	28.000,00	28.000,00 €
Contenedor 10m3 poda	1	3.500,00	3.500,00 €
Sistema de videovigilancia punto podas	1	5.000,00	5.000,00 €
Servicio informática	1	40.632,40	40.632,40 €
TOTAL INVERSIONES RSU			1.370.124,60 €

Con un coste anual de:



tos Preparatorios Nueva Licitación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria



Concepto	Financieros	Amortización	Cuota anual
Recolector CT 24m3	7.973,90 €	24.000,00 €	31.973,90 €
Vehículo recolector 4m3	5.448,83 €	16.400,00 €	21.848,83 €
Camión gancho+grúa	4.807,04 €	14.468,30 €	19.275,34 €
Furgón caja cerrada			
Camioneta caja abierta+plataforma	2.525,07 €	7.600,00 €	10.125,07 €
Autocompactor 20 a 22 m3	956,87 €	2.880,00 €	3.836,87 €
Autocompactor 20 a 22 m3	963,51 €	2.900,00 €	3.863,51 €
Autocompactor 20 a 22 m3	730,94 €	2.200,00 €	2.930,94 €
Autocompactor 20 a 22 m3	963,51 €	2.900,00 €	3.863,51 €
Autocompactor 20 a 22 m3	730,94 €	2.200,00 €	2.930,94 €
Lavacontenedores trasera			
Furgón hidrolimpiador			
Contenedor 800L. Resto	2.448,65 €	7.370,00 €	9.818,65 €
Contenedor 3000L. Envases	2.907,15 €	8.750,00 €	11.657,15 €
Contenedor 3000L. Papel	1.868,88 €	5.625,00 €	7.493,88 €
Cubo 7,5L aireado. Orgánica	276,30 €	831,60 €	1.107,90 €
Cubo 10L. Resto y selectiva	1.713,33 €	5.156,80 €	6.870,13 €
Bolsas compostables 10L, 25uds/paquete	1.550,76 €	4.667,52 €	6.218,28 €
Bolsas compostables (Grandes Prod)	863,84 €	2.600,00 €	3.463,84 €
Sacas reutilizables para Restos Vegetales	249,18 €	750,00 €	999,18 €
Contenedor 800L. Orgánica (comunidad)	764,17 €	2.300,00 €	3.064,17 €
Contenedor 1100L. Orgánica (vía pública)	4.292,62 €	12.920,00 €	17.212,62 €
Contenedor 1100L. Orgánica (Grandes Prod)	757,52 €	2.280,00 €	3.037,52 €
Retroexcavadora mixta			
Pulpo	166,12 €	500,00 €	666,12 €
Biotrituradora 150mm	930,29 €	2.800,00 €	3.730,29 €
Contenedor 10m3 poda	116,29 €	350,00 €	466,29 €
Sistema de videovigilancia punto podas	166,12 €	500,00 €	666,12 €
Servicio informática	1.350,00 €	4.063,24 €	5.413,24 €
TOTAL INVERSIONES RSU	45.521,84 €	137.012,46 €	182.534,30 €

LIMPIEZA VIARIA:

Concepto	Ud	€/ud	Subtotal
Vehículo ligero	1	38.000,00	38.000,00 €
Barredora 5m3	1	175.000,00	175.000,00 €
Cuba de baldeo y riego	1	<i>Alquiler</i>	
Camioneta caja abierta+plataforma	1	76.000,00	76.000,00 €
Fregadora	1	<i>Alquiler</i>	
Desbrozador Stihl FS411 o similar	1	950,00	950,00 €
Soplador BR450 o similar	2	700,00	1.400,00 €
Servicio informática LV	1	2.050,00	2.050,00 €
TOTAL INVERSIONES LV			293.400,00 €

Con un coste anual de:

Concepto	Financieros	Amortización	Cuota anual
Vehículo ligero	1.262,53 €	3.800,00 €	5.062,53 €
Barredora 5m3	5.814,31 €	17.500,00 €	23.314,31 €
Cuba de baldeo y riego			
Camioneta caja abierta+plataforma	2.525,07 €	7.600,00 €	10.125,07 €
Fregadora			
Desbrozador Stihl FS411 o similar	30,39 €	190,00 €	220,39 €
Soplador BR450 o similar	44,79 €	280,00 €	324,79 €
Servicio informática LV	65,59 €	410,00 €	475,59 €
TOTAL INVERSIONES LV	9.742,68 €	29.780,00 €	39.522,68 €



Así, la inversión inicial total en vehículos, maquinaria y útiles necesaria para la prestación del servicio se ha estimado en 1.663.524,60 €.

Se calcula una amortización anual de la maquinaria de 166.792,46 € considerando el interés de 6 % y amortización a 10 años, tal y como recoge el informe de estructura de costes, siguiendo los criterios especificados en la ley de desindexación.

7.3.Coste de mantenimiento y explotación.

Los vehículos, maquinaria y útiles mínimos estimados para el desarrollo del nuevo servicio se presentan en la siguiente tabla de forma anual y separado para la Recogida de Residuos y Limpieza Viaria será:

Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Vehículo/Maquinaria	Ud	Total
Recolector CT 24m3	1	63.880,67 €
Vehículo recolector 4m3	2	21.587,06 €
Camión gancho+grúa	1	13.064,61 €
Furgón caja cerrada	1	
Camioneta caja abierta+plataforma	2	2.124,87 €
Lavacontenedores trasera	1	7.110,00 €
Furgón hidrolimpiador	1	1.344,00 €
Autocompactor 20 a 22 m3	6	27.000,00 €
Contenedor 800L. Resto	268	603,00 €
Contenedor 3000L. Envases	70	189,00 €
Contenedor 3000L. Papel	45	121,50 €
Cubo 7,5L aireado. Orgánica	4.400	- €
Cubo 10L. Resto y selectiva	8.800	- €
Bolsas compostables 10L, 25uds/paquete	915.200	- €
Bolsas compostables (Grandes Prod)	100.000	- €
Contenedor 800L. Orgánica (comunidad)	50	112,50 €
Contenedor 1100L. Orgánica (vía pública)	170	382,50 €
Contenedor 1100L. Orgánica (Grandes Prod)	30	67,50 €
Retroexcavadora mixta	1	350,00 €
Pulpo	1	225,00 €
Biotrituradora 150mm	1	1.250,00 €
TOTAL COSTES EXPLOTACIÓN RSU		139.412,20 €

Servicio de Limpieza Viaria

Vehículo/Maquinaria	Ud	Total
Vehículo ligero	1	3.913,46 €
Barredora 5m3	1	3.808,03 €
Cuba de baldeo y riego	1	6.499,50 €
Camioneta caja abierta+plataforma	1	2.981,85 €
Fregadora	1	1.680,00 €
Desbrozador Stihl FS411 o similar	1	928,20 €
Soplador BR450 o similar	2	495,04 €
TOTAL COSTES EXPLOTACIÓN LV		20.306,08 €

Siendo el coste total de mantenimiento y explotación de vehículos, maquinaria y útiles necesaria para la prestación del servicio es de 160.393,28 €.



7.4.Otros costes del servicio.

A continuación, se recogen los costes anuales que puede generar el funcionamiento del servicio, tanto para la Recogida de Residuos como para Limpieza Viaria:

Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Material	Uds/año	€/ud	Total anual
Desengrasantes contenedores	12	150,00 €	1.800,00 €
Desengrasantes camiones	12	100,00 €	1.200,00 €
Stock			
<i>Contenedor 800L. Resto</i>	13	275,00 €	3.575,00 €
<i>Contenedor 3000L. Envases</i>	4	1.250,00 €	5.000,00 €
<i>Contenedor 3000L. Papel</i>	2	1.250,00 €	2.500,00 €
<i>Cubo 7,5L aireado. Orgánica</i>	220	1,89 €	415,80 €
<i>Cubo 10L. Resto y selectiva</i>	440	5,86 €	2.578,40 €
<i>Bolsas compostables 10L, 25uds/paquete</i>	45.760	0,05 €	2.333,76 €
<i>Bolsas compostables (Grandes Prod)</i>	5.000	0,26 €	1.300,00 €
<i>Contenedor 800L. Orgánica (comunidad)</i>	3	460,00 €	1.380,00 €
<i>Contenedor 1100L. Orgánica (vía pública)</i>	9	760,00 €	6.840,00 €
<i>Contenedor 1100L. Orgánica (Grandes Prod)</i>	2	760,00 €	1.520,00 €
TOTAL PRODUCTOS Y ÚTILES RSU			30.442,96 €

Otros costes	Uds/año	€/ud	Total anual
Vestuario y EPIS	10	250,00 €	2.500,00 €
Revisiones médicas	10	75,00 €	750,00 €
Teléfono. Línea móvil y datos	1	420,00 €	420,00 €
Instalación			
<i>Nave principal</i>	0,5	14.400,00 €	7.200,00 €
<i>Nave Principal. Consumos de agua, luz e internet</i>	0,5	1.800,00 €	900,00 €
Campañas de concienciación	1	10.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL OTROS GASTOS RSU			21.770,00 €

Servicio de Limpieza Viaria

Material	Uds/año	€/ud	Total anual
Herramientas de limpieza	12	150,00 €	1.800,00 €
Productos contra malas hierbas	12	75,00 €	900,00 €
Stock papeleras 50L	15	150,00 €	2.250,00 €
TOTAL PRODUCTOS Y ÚTILES LV			4.950,00 €

Otros costes	Uds/año	€/ud	Total anual
Vestuario y EPIS	6	250,00 €	1.500,00 €
Revisiones médicas	6	75,00 €	450,00 €
Teléfono. Línea móvil y datos	1	420,00 €	420,00 €
Instalación			
<i>Cuartelillo</i>	1,0	6.000,00 €	6.000,00 €
<i>Cuartelillo. Consumos de agua, luz e internet</i>	1,0	600,00 €	600,00 €
<i>Nave principal</i>	0,5	14.400,00 €	7.200,00 €
<i>Nave Principal. Consumos de agua, luz e internet</i>	0,5	1.800,00 €	900,00 €
TOTAL OTROS GASTOS LV			17.070,00 €

Con un coste total de otros costes del servicio para la prestación del servicio es de 74.232,96 €.



7.5. Costes del servicio de Recogida y Limpieza Viaria.

A continuación, se muestra el resumen de los costes anuales del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del municipio de Monóvar.

Concepto		RSU	LV	Total anual
1. Personal	48,0%	391.335,52 €	159.003,26 €	550.338,78 €
2. Inversiones	19,4%	182.534,30 €	39.522,68 €	222.056,99 €
	<i>Amortización</i>	14,6%	137.012,46 €	166.792,46 €
	<i>Gastos financieros</i>	4,8%	45.521,84 €	55.264,53 €
3. Consumos	14,0%	139.412,20 €	20.981,08 €	160.393,28 €
	<i>Gastos variables</i>	11,8%	124.112,20 €	135.043,28 €
	<i>Gastos fijos</i>	2,2%	15.300,00 €	25.350,00 €
4. Informática (mantenimiento)	0,5%	5.196,00 €	720,00 €	5.916,00 €
5. Productos	3,1%	30.442,96 €	4.950,00 €	35.392,96 €
6. Otros costes	3,4%	21.770,00 €	17.070,00 €	38.840,00 €
7. Canon residuos	-1,5%	32.380,42 €	15.600,00 €	16.780,42 €
Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.)	87,0%	738.310,56 €	257.847,03 €	996.157,58 €
9,0% Gastos Generales	7,8%	66.447,95 €	23.206,23 €	89.654,18 €
6,0% Beneficio Industrial	5,2%	44.298,63 €	15.470,82 €	59.769,46 €
Presupuesto de Ejecución de Contrata (P.E.C.)		849.057,14 €	296.524,08 €	1.145.581,22 €

8. Análisis económico

8.1. Presupuesto base de licitación:

Según se establece en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el cálculo del precio del contrato se han tenido en cuenta los costes estimados en la cláusula séptima de la presente memoria.

El presupuesto máximo anual de licitación del servicio, es de 1.145.581,22 € más 114.558,12 € en concepto de I.V.A. al tipo del 10%, lo que resulta un total de 1.260.139,34 €. Este precio se estimará a la baja, no admitiéndose proposiciones que lo superen.

El presupuesto base de licitación considerando la duración estimada del contrato de 10 años, es de 11.455.812,22 € más 1.145.581,22 € en concepto de I.V.A. al tipo del 10%, lo que resulta un total de 12.601.393,44 € incluido I.V.A. para toda la duración del contrato.

8.2. Modificación del contrato:

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 204, 205 y 207 LCSP



Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Se establece como límite de las modificaciones previstas que puedan acordarse con arreglo a los supuestos anteriormente establecidos (artículo 204), que las mismas puedan afectar como máximo a un 20% del precio inicial del contrato.

Serán causas de modificación contractual a priori:

- El incremento de servicios especiales de limpieza en más de cinco unidades porcentuales de la medición de proyecto.
- Incorporación de futuro desarrollos urbanísticos del municipio o de desarrollos actuales que puedan incorporarse por recepción municipal.
- Incremento o disminución de los medios técnicos.
- Incorporación de nuevos sistemas de recogida y/o limpieza viaria.
- Variación de la frecuencia de prestación de los servicios de recogida y/o limpieza viaria.

Pudiendo definirse otras causas con mayor definición en los correspondientes pliegos de la licitación.

Tal y como establece el artículo 204. c) en el caso de que se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos pueden aprobarse cuando las mismas cumplan los requisitos y concurren alguno/s de los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

8.3.Prórrogas del contrato:

No se prevén prorrogas al contrato, dado que la duración total será de 10 años, en base a la recuperación de la inversión necesaria.

8.4.Valor estimado del contrato:

Según se establece en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, los costes derivados de la ejecución del servicio y, además las eventuales prorrogas del contrato, y las modificaciones que se hayan previsto en el contrato.

De esta forma, teniendo en cuenta el Precio Base de Licitación calculado en el apartado 8.1, la modificación máxima del contrato (20% del presupuesto base de



licitación) contemplada en el apartado 8.2, y no estando previstas prorrogas, se ha establecido un valor estimado de 13.746.974,66 € sin I.V.A.

8.5.Revisión de precios:

Procede: Sí

La periodicidad tal y como establece el artículo 105.5 de la LCSP: *“salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar en los términos establecidos en este capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.”*

La fórmula de revisión de precios, que a continuación se propone será aplicable exclusivamente bajo los requisitos establecidos en el artículo 9 y 4.4 del Real Decreto 55/2017.

Para cada uno de estos componentes:

- Se representa con el subíndice “t” los valores de los índices de precios en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato.
- Se representa con el subíndice “0” los valores de dichos índices en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.

$$P_t = K_t \times P_0$$

Siendo:

P_t: Importe líquido de la prestación realizada en el momento de revisión.

P₀: Importe líquido de la prestación en el mes y año de formalización del contrato. Siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

K_t: Coeficiente de revisión para el momento de revisión t. Que se aplica según la fórmula.

$$K_t = A \times \left(\frac{at}{a0}\right) + B \times \left(\frac{mt}{m0}\right) + C \times \left(\frac{it}{i0}\right) + D$$

Donde:

K_t= Coeficiente de revisión para el momento de ejecución t.

A = Peso del coste de la mano de obra en tanto por uno.

B = Peso del coste del servicio de mantenimiento y reparación en tanto por uno.



C = Peso del coste del uno carburante y lubricante en tanto por uno.

D = Costes no revisables en tanto por uno.

at: Índice de precios del trabajo, base 2016, índice nacional por división de actividad para la 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización, en el año t de revisión. (Valor absoluto, coste total bruto). Respecto a la variación salarial media, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 55/2017, se podrá utilizar siempre que no sea superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público establecido en la ley de los Presupuestos Generales del Estado (PGE); si lo fuera, se aplicará este incremento.

[Por divisiones de la CNAE-09 \(9126\) \(ine.es\).](#)

a0: Índice de precios del trabajo, base 2016, índice nacional por división de actividad para la 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización, en el año de formalización del contrato, siempre y cuando que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. (Valor absoluto, coste total bruto).

[Por divisiones de la CNAE-09 \(9126\) \(ine.es\).](#)

mt: Índice correspondiente al coste de servicios de mantenimiento y reparación en el año t de la revisión, obtenido como media aritmética de los doce índices anteriores a dicha fecha de "Mantenimiento y reparación de vehículos personales" publicados por el INE, a nivel nacional, subclase 0723.

[Índices nacionales de clases\(50904\) \(ine.es\)](#)

m0: Índice correspondiente al coste de servicios de mantenimiento y reparación en el año de formalización del contratos, siempre y cuando que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad, obtenido como media aritmética de los doce índices anteriores a dicha fecha de "Mantenimiento y reparación de vehículos personales" publicados por el INE, a nivel nacional, subclase 0723.

[Índices nacionales de clases\(50904\) \(ine.es\)](#)

it: Índice correspondiente al coste de carburantes y lubricantes en el año t de revisión, obtenido como media aritmética de los doce índices anteriores a dicha fecha de "Carburantes y lubricantes para vehículos personales" publicados por el INE, a nivel nacional, subclase 0722.

[Índices nacionales de clases\(50904\) \(ine.es\).](#)



i0: Índice correspondiente al coste de carburantes y lubricantes en el año de formalización del contrato, siempre y cuando que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad, obtenido como media aritmética de los doce índices anteriores a dicha fecha de "Carburantes y lubricantes para vehículos personales" publicados por el INE, a nivel nacional, subclase 0722.

[Índices nacionales de clases\(50904\) \(ine.es\)](http://ine.es).

Por lo tanto, la suma de A+B+C+D = 1.

Los valores A, B, C y D se obtienen del estudio realizado y desarrollado en el documento de la Estructura de Costes del Contrato. Dichos coeficientes de revisión de la fórmula Kt serán:

$$Kt = 0,5367 \times \left(\frac{at}{a0}\right) + 0,0807 \times \left(\frac{mt}{m0}\right) + 0,0490 \times \left(\frac{it}{i0}\right) + 0,3335$$

Se considera necesario recordar que el índice subcero debe corresponder al publicado para la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Respecto a la variación salarial media, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 55/2017, debe incorporarse en el PCAP, que se podrá utilizar siempre que no sea superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público establecido en la ley de los Presupuestos Generales del Estado (PGE); si lo fuera, se aplicará este incremento.

Para la aplicación de la revisión de precios, se deberá de cumplir:

1. Necesidad de haber transcurrido un año desde la formalización del contrato.
2. Necesidad de haber ejecutado la menos el 20% del importe del contrato.

9. Análisis del procedimiento

9.1. Justificación del procedimiento:

El expediente se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato de servicios está sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado es superior a 215.000 euros, según se indica en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



9.2. Calificación del contrato:

El contrato se califica como contrato de servicio, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, definido como aquel cuyo objeto es la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

9.3. Análisis de ejecución por lotes:

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Ahora bien, en el propio artículo 99.3 citado se indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, entre otros, los siguientes:

- *b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.*

Dado el objeto del contrato, no se considera adecuada la división en lotes, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto guardan entre sí un vínculo operativo. La integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división en lotes incrementa la eficiencia ya que facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio (cargas de trabajo, gestión de bajas y vacaciones, gestión de materiales y maquinaria, etc.).

La opción más conveniente para el seguimiento del servicio por parte del Ayuntamiento es a través de una única persona interlocutora responsable del cumplimiento de todas las prestaciones del servicio, ya que, la realización independiente de las prestaciones contempladas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, provocando una dificultad añadida de coordinación de actividades con una pluralidad de contratistas.

9.4. Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración de 10 años, de acuerdo con la excepción prevista en el art. 29.4 LCSP por exigirlo el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.



9.5.Conclusiones:

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que, desde el punto de vista técnico, el contrato propuesto posea las siguientes características:

Procedimiento: Abierto (sujeto a regulación armonizada y expediente ordinario)

Tramitación: Ordinaria

Tipo de contrato: A tenor del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del consejo, de 23 de abril de 2008, que establece la clasificación estadística de actividades CPA, los CPA que se estima que serán:

- 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
- 90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios.
- 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.
- 90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos.
- 90511300-5 Servicios de recogida de basuras.
- 90511400-6 Servicios de recogida de papel.
- 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.
- 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.
- 90514000-3 Servicios de reciclado de desperdicios.
- 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.
- 90611000-3 Servicios de limpieza de calles.
- 90612000-0 Servicios de barrido de calles.
- 90670000-4 Servicios de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales.
- 90918000-5 Servicios de limpieza de cubos de basura.

Valor Estimado del Contrato: 11.455.812,22 €

Ampliaciones: 2.291.162,44 €

Total Valor Estimado del Contrato con ampliaciones: 13.746.974,66 €

I.V.A.:1.374.697,47 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 15.121.672,13 €

Duración ejecución: 10 años

Duración máxima: 10 años

Garantía provisional: No



Garantía definitiva: Si

Garantía complementaria: No

Lo cual se expone e informa para que pueda servir de base para la realización de los trámites que correspondan de cara a la contratación del servicio desarrollado en la presente memoria.

En Monóvar a 28 de enero de 2025

Adrián Alberola Santo
Técnico Municipal de Medio Ambiente

Fdo.: